Septiembre 16 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZO PARA CONTRATAR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017

De manera atenta me permito manifestar:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el literal A del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se observa que el objeto del convenio a realizar corresponde directamente al **Proyecto:** Implementación de programas y acciones dirigidas a adultos mayores y personas con discapacidad del Municipio de Fresno Tolima. **BPIN Número:** 2024732830011. **Pilar: Pilar 1**; Bienestar social y equidad. **Programa:** Programa 1; Avanzando por nuestros grupos vulnerables. **Meta:** P1 P4 MP10; Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el literal B del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dentro del proceso contractual a celebrar no se compromete una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor del Municipio de Fresno Tolima ni existen tampoco unas instrucciones expresas por parte del Municipio para que se cumpla con el objeto del convenio, se realizará enfocada en la mutua colaboración entre Municipio de Fresno Tolima y la **FUNDACIÓN DEL ANCIANO LA SAGRADA FAMILIA**, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, una vez verificado por parte de la Entidad, se pudo constatar que en el Municipio de Fresno, existe una única entidad sin ánimo de lucro que cumple con cada uno de los requisitos exigidos por la norma para el cumplimiento del objeto del presente **"AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACION DEL ANCIANO LA SAGRADA FAMILIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ENCAMINADO A LA PROTECCION, CUIDADO Y SOSTENIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA"**, razón por la cual en el presente proceso de contratación procede a adjudicar el Convenio de asociación que celebre con la entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **FUNDACIÓN DEL ANCIANO LA SAGRADA FAMILIA**; correspondiente, de conformidad al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto y observando los principios legales que rigen para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro por medio de este documento; **AUTORIZO** de manera expresa adelantar todos los trámites pertinentes para la celebración del convenio en aplicación al Decreto 092 de 2017.

Cordialmente;

NOHORA CRISTINA DE LOS RÍOS BEDOYA
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Proyectó: Hector Carmona Ocampo – Secretario ejecutivo